



Consejo Latinoamericano de Estudiosos de Derecho Internacional y Comparado

Reglamento Interno para las Representaciones de COLADIC En Universidades u Organismos de Países no Parte

ARTICULO PRIMERO: DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN.

- a) Se considerará constituida como representación del Consejo Latinoamericano de Estudiosos de Derecho Internacional y Comparado (en adelante COLADIC) a toda persona que se adecue a este Reglamento y sea reconocida por el Secretario General y aprobada por el Consejo.
- b) El reconocimiento por parte de COLADIC se realizará por un acta que se remitirá a las respectivas Asociaciones Nacionales.
- c) La Subsecretaría de Relaciones Internacionales en concordancia con la Secretaría General de COLADIC, será el órgano de aplicación y coordinación del presente programa y depositario de los documentos relativos al mismo.

ARTICULO SEGUNDO: DE LOS REQUISITOS PARA SER REPRESENTANTE.

Las personas que deseen representar a COLADIC deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser socios de COLADIC, teniendo sus cuotas sociales al día.
- b) Aceptar los derechos y obligaciones que emergen del presente Reglamento.
- c) Estar desarrollando alguna actividad reconocida por la universidad u organismo donde se pretende representar a COLADIC.

ARTICULO TERCERO: DE LOS OBJETIVOS DE LA REPRESENTACIÓN.

Serán objetivos de la representación:

- a) Establecer relaciones de cooperación y colaboración con la universidad u organismo.
- b) Nuclear a los socios de COLADIC, transmitir información acerca de la institución y difundir las actividades de la institución en otros países.
- c) Promover actividades académicas, sociales y culturales afines a los objetivos de COLADIC.
- d) Promover la concertación de convenios de investigación, pasantías y otros que concuerden con los fines de COLADIC.
- e) Crear un canal para facilitar la participación de socios de COLADIC en esa universidad u organismo.

ARTICULO CUARTO: DE LAS AUTORIDADES DE LA REPRESENTACIÓN.

La representación será administrada por un director o dos directores, según sea más conveniente, de acuerdo lo establezca el Secretario General. En caso de que la representación adquiriera dimensiones que requieran una nueva estructura, en cada caso el

Consejo a propuesta del Secretario General, definirá la organización estructural de la representación.

ARTICULO QUINTO: LA ELECCIÓN DE LOS CARGOS.

La elección de personas que ocuparán los cargos mencionados precedentemente la hará el Consejo. El interesado deberá proponerla al Secretario General, completando el formulario de representaciones de COLADIC.

ARTICULO SEXTO: DE LA DURACIÓN DE LOS CARGOS.

- a) La duración de los cargos de la Representación será de un año.
- b) Los representantes tienen derecho a ser reelegidos indefinidamente.
- c) La fecha de elección de autoridades de las representaciones deberá ser coordinada con el Secretario General.

ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA REPRESENTACIÓN.

Son atribuciones de la representación en general:

- a) Asumir la representación de COLADIC ante las autoridades de la universidad u organismo, para lo cual aquél otorgará mandato suficiente.
- b) Recaudara y administrará sus propios fondos. No podrá asumir ninguna obligación económica en nombre de COLADIC. COLADIC no asume ninguna responsabilidad por las obligaciones económicas que asuma la representación.
- c) Mantener los mecanismos necesarios para efectivizar el pago de la cuota de los asociados.
- d) Recaudar y administrar los fondos provenientes de las actividades que realice.

ARTICULO OCTAVO: DEL FUNCIONAMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN.

La representación, deberá informar al Secretario General por lo menos una vez cada treinta (30) días, de las actividades, gestiones que realice y novedades. Además, deberá presentar un informe anual al Consejo en ocasión de la reunión de Consejo de COLADIC.

ARTICULO NOVENO: DE LA RESPONSABILIDAD LEGAL DE LA REPRESENTACIÓN.

La representación es responsable a través de sus miembros de todas las actividades que realice a través de sus representantes, desligando a COLADIC en cuanto a su responsabilidad.

Deberá mantener al día sus obligaciones civiles y laborales, contratar los seguros que requiera la legislación local para la realización de sus actividades, cumplir con sus

obligaciones provisionales e impositivas si las hubiere, y toda otra que se origine como consecuencia de su funcionamiento.

Estarán obligadas además a tramitar y obtener las autorizaciones o permisos administrativos ante las autoridades competentes que requiera el funcionamiento de la representación y a cumplir con todos los recaudos necesarios para el mantenimiento o renovación de las mismas.

COLADIC se reserva el derecho de realizar las auditorias que fueran necesarias para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones con la periodicidad que estime oportuna.

ARTICULO DÉCIMO: APLICACIÓN SUBSIDIARIA DEL ESTATUTO Y ACTAS DE COLADIC.

En caso de duda, controversia o vacío que resulte de las disposiciones del presente Reglamento se estará a lo dispuesto para cada uno de los temas por el Estatuto y Actas complementarias de COLADIC Internacional, los que primaran incluso en caso de conflicto entre estos últimos y el Reglamento interno para las representaciones.

Juan Cruz Díaz

Subsecretario de Relaciones Internacionales

Comunicaciones a:

Pedro Molina 415 – 1° Piso – Ciudad de Mendoza – Argentina (5500)

Teléfonos (54 - 261) 4235683 • (54 - 261) 155632950

E-mail: jcdiaz@coladic.org.ar

Web: www.coladic.org